

47

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VM LAWYERS S A S
Nit: 901156536 4 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02920741
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 72 10 70 Torre A - Oficina
601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andresfvelez2306@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3229135766
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3504270648

Dirección para notificación judicial: Calle 72 10 70 Torre A -
Oficina

49

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

601

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@vmlawyerscol.com
Teléfono para notificación 1:	3229135766
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	3504270648

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018, con el No. 02303815 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020, con el No. 02640812 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S a VM ABOGADOS CONSULTORES S A S.

Por Acta No. 4 del 9 de mayo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 02843490 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VM ABOGADOS CONSULTORES S A S a VM LAWYERS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: 1. Prestar servicios de asesoría legal, en todas las áreas del derecho, jurisdicción ordinaria, jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción indígena y jurisdicción penal militar, a personas naturales y/o jurídicas; 2. Prestar servicios de representación en procesos dentro de la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades y/o tribunales de arbitramento a personas naturales y/o jurídicas; 3. Prestar todo tipo de servicios del área legal en todos los niveles de atención autorizado por las disposiciones legales vigentes de promoción; 4. Actuar como representantes de empresas públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales; 5. Prestar actividades de consultoría a personas tanto naturales como jurídicas, nacionales e internacionales; en desarrollo de las anteriores actividades podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado; podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado; podrá desarrollar cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar su objeto social. Parágrafo: la sociedad no podrá servir de garante de obligaciones de terceros, incluso de sus accionistas. La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios que las orientan. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios así como los de sus clientes, como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y

51

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la procuraduría general de la república, la fiscalía general, la contraloría general de la república, la defensoría del pueblo, el congreso de la república y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación; 4) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fonos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 6) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 7) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social. Parágrafo: La sociedad no podrá actuar como fiadora o, de cualquier modo, garante de las obligaciones de terceros. 8) La sociedad podrá prestar servicios de consultoría empresarial, auditoría empresarial, contabilidad, asesoría económica, financiera, asesoría en aspectos tributarios, así como todas las demás actividades que se relacionen con todos los servicios antes mencionados y con la profesión de contador público. 9) realizar toda clase de auditorías, totales o parciales, de cuentas económicas y financieras a personas naturales y jurídicas. 10) realizar trabajos que correspondan a los contadores públicos, auditores, revisores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscales y demás servicios relacionados con la profesión y las ciencias contables conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación. 11) Efectuar auditorías y asesorías medio ambientales. 12) realizar toda clase de trabajos de consultoría, asesoramiento, estudios sectoriales o empresariales y consultoría en el ámbito nacional e internacional tanto en entidades públicas como privadas sobre temas económicos, financieros y contables. 13) Gestión y control de tesorería y derivados financieros. 14) La prestación a las empresas de servicios de asesoramiento, administración y gestión empresarial en temas de contabilidad, así como en temas financieros, fiscales, laborales y de seguridad social. 15) Prestar los servicios profesionales especializados de recuperación y cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora tanto de entidades públicas como privadas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un representante Legal y un Suplente, llamado suplente del Representante Legal. El Representante legal y su Suplente serán igualmente representantes legales de la compañía en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales. El Representante Legal y su suplente tienen las mismas facultades de acuerdo con los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Representante Legal y del suplente cuando estuvieren en el ejercicio de la representación legal, las siguientes. - a) Hacer uso de la denominación social; b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas ;c) Designar y remover, de acuerdo con los parámetros que le fije la Asamblea, los empleados de la compañía que no dependan directamente de aquella o de la Asamblea; d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza; e) Representar a la sociedad ante cualquier tercero, y en especial representarla en procesos de licitaciones públicas, licitaciones privadas, invitaciones públicas, etc. f) Ejecutar los actos y celebrarlos contratos que tiendan al desarrollo del objeto social dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad, y con las mencionadas limitaciones, el Representante Legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta lo propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende; i) Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo

54

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los negocios y demás actividades sociales, someter a su consideración prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos directivos el estudio de cualquier problema, proporcionándoles los datos que requieran; j) A premiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; k). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo.- No se entenderán incluidos limitación alguna, las ofertas propuestas que en desarrollo de procesos de selección licitaciones públicas, licitaciones privadas, licitaciones internacionales, invitaciones públicas o privadas de cualquier índole, o cualquier mecanismo o procedimiento de selección de contratistas, que emprenda cualquier entidad pública o privada en Colombia, lleven a cabo el Representante Legal y el Suplente del Representante Legal, quienes no tendrán límite de cuantía alguna y por lo cual podrán comprometer a la Sociedad en cualquier momento, así como para celebrar acuerdos de Joint -Venture, Consorcios, Uniones temporales o similares, sin embargo el Representante Legal requerirá de autorización expresa del Suplente del Representante Legal para constituir apoderados que representen a la sociedad en esta clase de actos.

Por Documento Privado del Representante Legal, del 26 de noviembre de 2020, registrado el 3 de Diciembre de 2020 bajo el número 02640814 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue (ron) inscrito (s) como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Poveda Moreno Héctor	C.C. 0000079404507
Garzón Beltrán Delio Elkin	C.C. 0000079810079
Muñoz Acuña Elkin Arley	C.C. 0001010169592

Por Documento Privado del Representante Legal, del 19 de septiembre de 2022, registrado el 20 de septiembre de 2022 bajo el número 02881373 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue (ron) inscrito (s) como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

55

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
Andres Fernando Velez Osorio	C.C. 0000009695655
Wilson David Altuzarra Torres	C.C. 0001019008372
Pilar Andres Baez Blanco	C.C. 0001052380135
William Roberto Ramirez Martinez	C.C. 0000019262020

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018 con el No. 02303815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Elkin Arley Muñoz Acuña	C.C. No. 1010169592

Por Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020 con el No. 02640813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andres Fernando Velez Osorio	C.C. No. 9695655

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02640812 del 3 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 3 del 31 de enero de 2022	02789636 del 7 de febrero de 2022

76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea de Accionistas 2022 del Libro IX
Acta No. 4 del 9 de mayo de 2022 02843490 del 26 de mayo de
de la Asamblea de Accionistas 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de agosto de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:05:28

Recibo No. AB22418356

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22418356B1EDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Octubre 27 de 2022.

Honorable
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dr. **NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ**

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2022 – 00247
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	KOBE COLOMBIA S.A.S., y MARCELA MONTES ZULUAGA

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM LAWYERS**, quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada, con fundamento en el numeral 3º del artículo 442 del C.G.P.,¹ interpongo recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 1 de agosto de 2022 toda vez que, dentro del presente asunto se configuran plenamente excepciones previas.

EXCEPCIONES PREVIAS

Bien es sabido que, las excepciones previas son medidas de saneamiento que se ejercitan en la etapa inicial de algunos procesos, por causa de vicios o defectos de estos, a cargo de la parte demandada, y tienen como finalidad mejorar aquellos o terminarlos anticipadamente cuando ello no es posible, y lo más importante, evitar así nulidades.

Para lo que acá interesa, respetuosamente preciso que, a mi juicio, se configuran plenamente las excepciones previas denominadas:

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
2. Falta de jurisdicción o de competencia.

¹ Numeral 3 del artículo 442 del C.G.P. "3. El beneficio de excusión y **los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.** De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios"



VM LAWYERS

60

Advierto la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales por las siguientes razones:

1. La parte demandante confirió poder a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO** para que en su nombre y representación promoviera proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la sociedad **KOBE COLOMBIA S.A.S., y MARCELA MONTES ZULUAGA** a efectos de obtener el cobro compulsivo de los dineros insertados en 2 pagarés.
2. De acuerdo con el traslado de la demanda que nos fue remitido directamente por la secretaría del Despacho y al hacer una revisión detallada de la demanda (archivo 01. Demanda, folio 6), emerge con absoluta claridad que el poder allí insertado no fue otorgado mediante mensaje de datos tal y como lo ordena el inciso final del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, **deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico** inscrita para recibir notificaciones judiciales". Negrilla y subrayas mías.

Y, también se pudo apreciar que, a pesar de la anterior falencia, el actor tampoco hizo uso de la regla legal general que indica que, frente a las sociedades comerciales cuando no se otorgue el mandato a través de mensaje de datos, tendrá que otorgarse el poder con nota de presentación personal ante notario público. Por lo tanto, al poder ya aportado no se le puede dar la credibilidad que merece este tipo de asunto judicial pues, está entredicho, su veracidad y autenticidad ya que, se insiste, no se puede corroborar que haya sido enviado desde el correo electrónico de la entidad financiera y tampoco tiene nota de presentación personal.

3. Sin hacer mayores elucubraciones sobre este particular, es palmario que se ha configurado formal y materialmente la ineptitud de la demanda porque el escrito contentivo del poder no fue conferido a través de mensaje de datos desde la dirección electrónica del Banco y tampoco le fue realizada nota de presentación personal ante notario público. En adición, puede decirse que, esta irregularidad convoca, también, a declarar una posible nulidad.



VM LAWYERS

61

Para mayor ilustración y con miras a corroborar lo antes expuesto, se adjunta el poder que fue insertado en la demanda en el cual, se insiste, no se demostró que haya sido autenticado y mucho menos haber sido remitido a través de mensaje de datos.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.-

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados: MARCELA MONTES ZULUAGA Y KOBE COLOMBIA S.A.S

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.780.826 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, según Escritura Pública Número 506 del 8 de marzo de 2022, entidad financiera debidamente constituida y con domicilio principal en Bogotá D. C. tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito manifestar a su despacho que por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** contra el señor (a) de **MARCELA MONTES ZULUAGA**, identificada con C.C. 30.233.222 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, , así como en contra de **KOBE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT.. 900.659352-1

Teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): **201130002540 - 206130075584**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, recibir, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: **cesantamaria@gmail.com**, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO
C. C. No. 79.780.826
Apoderado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA
C. C. No. 51642763
T. P. 46854 del C. S. de la J.

Frente a la falta de jurisdicción y competencia, la misma debe prosperar por las siguientes razones:

Bien es sabido que, por regla, en materia de procesos ejecutivos, se trazan 2 caminos para establecer la competencia del juez que conocerá de la ejecución.



VM LAWYERS

62

El primero, consiste en otorgar la competencia al juez del lugar de cumplimiento de la obligación y, el segundo, nos indica que, será competente el juez del domicilio del demandado.

Para lo que acá interesa, dentro de los títulos valores no se indicó el lugar de cumplimiento de la prestación, por tanto, se debe entender y aplicar la segunda regla, esto es, dar la competencia y, por ende, el conocimiento del presente asunto al juez del lugar del domicilio del demandado.

En este caso, tanto la sociedad demandada como la persona natural Marcela Montes, tienen su domicilio en el municipio de FUNZA – CUNDINAMARCA pues así lo certifica el certificado de existencia y representación legal de la compañía demandada.

Aunado a lo anterior, la misma entidad ejecutante, en el acápite de notificaciones de la demanda, expresó que el domicilio de los dos demandados es FUNZA – CUNDINAMARCA.

3. PARTE DEMANDADA:

NOTIFICACIONES FISICAS

MARCELA MONTES ZULUAGA

- AK 97 NO. 24C 23 BODEGA 4 BOGOTA D.C
- CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1950 BODEGA 27 PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE FUNZA

KOBE COLOMBIA S.A.S

- CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1950 BODEGA 27 PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE FUNZA

Así las cosas, el Juez competente para resolver este proceso ejecutivo corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca.

PRETENSIONES:

Atendiendo las anteriores razones, solicito al Despacho declarar probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales y, en consecuencia, ordenar la terminación anticipada del proceso, levantar las medidas cautelares y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante ante la materialización efectiva de las medidas cautelares.

Subsidiariamente, pido declarar probada la excepción previa de falta de competencia, en consecuencia, ordénese la remisión inmediata de este proceso al Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca para que avoque el conocimiento de la causa ejecutiva impulsada por el Banco Colpatria.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

C.C. 1.010.169.592 y TP. 292.498

Abogado inscrito - VM LAWYERS

info@vmlawyerscol.com y elkinarley@gmail.com

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

64

PROCESO # 2022-00247. EXCEPCIONES PREVIAS

Elkin Munoz <elkinarley@gmail.com>

emojis icons

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Claudia Esther San Jue 27/10/2022 2:12 PM

- EXCEPCIONES PREVIAS.pdf 509 KB
- CAMARA COMERCIO SEPTIE... 151 KB

2 archivos adjuntos (660 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Respetado Estrado Judicial.

Reciba primero un cordial saludo.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
VM LAWYERS
Celular: 3229135766

Responder Responder a todos Reenviar

65
CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2022-00247 de REPOSICION folio 48 a folio 64 (cuaderno 1)

FECHA FIJACION:

8 DE NOVIEMBRE DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO:

9 DE NOVIEMB RE DE 2022

VENCE TÉRMINO:

11 DE NOVIEMBRE DE 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO